



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000851/2018

LUJÁN, 5 JUL 2018

VISTO: La Resolución RESREC-LUJ:0000229-18 "ad referéndum" del H. Consejo Superior por la que se encomienda al Rectorado arbitre las medidas necesarias a fin de cautelar los mecanismos que permitan a los afiliados de la DASMI, en el marco de la Ley N° 24.741, ejercer el derecho de los trabajadores universitarios a la libre elección de la obra social, sin formular distingo en relación al origen, regulado o no en la Ley N° 23.660, Y

CONSIDERANDO:

Que para el dictado de dicha resolución se tuvieron en cuenta, en principio, los mismos argumentos que para el dictado de la Resolución RESREC-LUJ: 0000228-18 "ad referéndum" del Cuerpo.

Que además, dado que este derecho no asiste solamente a un individuo sino a todos los miembros de la comunidad, docentes y nodocentes, se procura cautelar los derechos de todos los trabajadores de esta Universidad y evitar eventuales presentaciones judiciales de un número indeterminado de agentes con la UNLu, lo cual constituye una obligación del Rectorado.

Que la Resolución RESREC-LUJ: 0000229-18 "ad referéndum" del Cuerpo se dictó con el objeto de preservar los intereses de la Universidad.

Que la presente se adopta en el marco establecido por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 2018.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución RESREC-LUJ: 0000229-18 "ad referéndum" del H. Consejo Superior por la que se encomienda al Rectorado arbitre las medidas necesarias a fin de cautelar los mecanismos que permitan a los afiliados de la DASMI, en el marco de la Ley N° 24.741, ejercer el derecho de los trabajadores universitarios a la libre elección de la obra social

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000851/2018

///

- 2 -

sin formular distingo en relación al origen, regulado o no en la Ley N° 23.660.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000425-18

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO
Secretario General

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior